



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

290 - Dic

EXPEDIENTE: CPG/343/2015

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 03 de marzo de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
E D I F I C I O.**

Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de enero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refieren los artículos 82 y 83 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la solicitud de licencia del ciudadano Francisco Martín Vela Gil al cargo de Presidente Municipal y la designación del ciudadano Benito Nieto Ayala, como Presidente Municipal Interino, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE**  
**GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/343/ 2015  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha quince de enero de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha quince de enero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2028/2015, suscrito por el, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio 03/PM/E15 de siete de enero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Osvaldo Gómez Blanco, Secretario Municipal de Teotitlán de Flores Magón Oaxaca, mediante el cual informa sobre la solicitud de licencia del Presidente Municipal de dicha población acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Copia certificada de la constancia de mayoría de once de julio de dos mil trece, a través de la cual se califica y se declara la validez de la elección de concejales electos al ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Francisco Martín Vela Gil	Osmín Nieto Rodríguez
Alfredo Carrera Jiménez	Julian fierro Sosa
Zoila Sosa Jiménez	Zenaida Domínguez Flores
Benito Nieto Ayala	Victoriano Armas Blanco
Armida Ponce Ricoy	María Magdalena Navarro Gutiérrez



- b) Copia certificada de la Constancia de Asignación de fecha once de julio de dos mil trece, en la cual se califica y declara la validez de la elección para Concejales al Ayuntamiento por el Principio de Representación proporcional, a saber:

PROPIETARIO	SUPLENTE	
Javier Vásquez Bravo	Paciano Sirenio Saucedo Bautista	PRI

- c) Copia certificada de la Constancia de Asignación de fecha once de julio de dos mil trece, en la cual se califica y declara la validez de la elección para Concejales al Ayuntamiento por el Principio de Representación proporcional, a saber:

PROPIETARIO	SUPLENTE	
José Javier Mendoza Balderas	Joel Meza Gómez	PUP

- d) Copia certificada del Acta de Instalación y Toma de Protesta, de primero de enero de dos mil catorce, del Presidente Municipal y concejales del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

- e) Copia certificada del escrito de fecha cinco de enero de dos mil quince, dirigido a los integrantes del Cabildo de Teotitlán de Flores Magón Oaxaca, a través del cual el ciudadano Francisco Martín Vela Gil, solicita licencia al cargo de



Presidente Municipal por ciento sesenta y un días a partir del día cinco de enero de dos mil quince.

f) Copia certificada del escrito de fecha seis de enero e dos mil quince, dirigido a los integrantes del Cabildo de Teotitlán de Flores Magón Oaxaca, suscrito por el ciudadano Osmín Nieto Rodríguez en su carácter de Primer Concejal Suplente, mediante el cual manifiesta su negativa a asumir el cargo de Presidente Municipal en la citada población.

g) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, de fecha siete de enero de dos mil quince, en la cual sus integrantes aprueban la solicitud de licencia, del ciudadano Francisco Martín Vela Gil, por ciento sesenta y un días a partir del día cinco de enero de dos mil quince hasta el día catorce de junio de dos mil quince, al cargo de Presidente Municipal y designan al ciudadano Benito Nieto Ayala el cual funge como Regidor de Obras y Alumbrado Público, para que sea quien ocupe dicho cargo durante ese periodo.

h) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector VLGLFR62100417H600, a favor del ciudadano Francisco Martín Vela Gil.



i) Copia certificada del la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector NTAYBN72032120H100, a favor del ciudadano Benito Nieto Ayala.

2) Acta de la diligencia de ratificación de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mediante la cual el ciudadano Francisco Martín Vela Gil, ratifica su escrito de fecha cinco de enero de dos mil quince, presentado ante el Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, por medio del cual solicito una licencia por ciento sesenta y un días a partir del día cinco de enero de dos mil quince hasta el día catorce de junio de dos mil quince al cargo de Presidente Municipal en dicha población.

3) Acta de la diligencia de ratificación de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mediante la cual el ciudadano Osmín Nieto Rodríguez, en su carácter de Primer Concejal Suplente del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, ratifica su escrito de fecha seis de enero de dos mil quince, dirigido a los integrantes de dicho Municipio, por medio del cual manifiesta su negativa a asumir el cargo de Presidente Municipal ante la licencia de quien ostenta dicho cargo.



En virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXXI y 113, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente



dictamen, por lo que esta Comisión advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del Honorable Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el acta de fecha siete de enero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, calificó como procedente la solicitud de licencia por ciento sesenta y un días a partir de día cinco de enero de dos mil quince hasta el día catorce de junio de dos mil quince, del ciudadano Francisco Martín Vela Gil, al Cargo de Presidente Municipal Constitucional; así mismo en dicha acta se acordó que el ciudadano Benito Nieto Ayala, Regidor de Obras Publicas asumiera el cargo de Presidente Municipal Interino; en virtud de que con fecha seis de enero de dos mil quince, el ciudadano Osmín Nieto Rodríguez, Primer Concejal suplente presento un escrito ante los Integrantes del Cabildo de Teotitlán de Flores Magón, mediante el cual manifestó su negativa de asumir el cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio, ante la solicitud de licencia de quien ostenta dicho cargo.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la





declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 82 y 83, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 82.-** *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.*

**ARTÍCULO 83.-** *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

*III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:*

- a) *El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en ausencia o negativa de éste, por el Concejale que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales; y*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que presente una solicitud de licencia para ausentarse del desempeño de su cargo, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de autorizar la solicitud



de licencia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 83 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que solicita licencia, para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de este será el Concejal que el Ayuntamiento designe y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el cinco de enero de dos mil quince, presentado ante los Integrantes del Cabildo de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, el ciudadano Francisco Martín Vela Gil, solicito se le otorgara una licencia por ciento sesenta y un días a partir del día cinco de enero de dos mil quince hasta el día catorce de junio de dos mil quince, al cargo de Presidente Municipal Constitucional de dicho municipio.



- c) Que por escrito de fecha seis de enero de dos mil quince, el ciudadano Osmín Nieto Rodríguez, primer concejal suplente manifestó su negativa a asumir el cargo de Presidente Municipal de Teotitlán de Flores Magón.
- d) Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha siete de enero de dos mil quince, celebrada en el Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, en la cual se realizó el análisis y aprobación de la licencia solicitada al cargo de Presidente Municipal por ciento sesenta y un días, la cual fue aceptada; así mismo se nombro al ciudadano Benito Nieto Ayala, Regidor de Obras Publicas, para que sea quien desempeñe las funciones de Presidente Municipal durante dicho periodo.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha siete de enero de dos mil quince, el ciudadano Osvaldo Gómez Blanco, Secretario Municipal, dio cuenta a esta Soberanía, sobre la aceptación de solicitud de licencia del Presidente Municipal electo y la designación del ciudadano Benito Nieto Ayala, como Presidente Municipal Interino.

Así mismo, obra en autos ratificación de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de



Gobernación, en la que el ciudadano Francisco Martín Vela Gil manifestó: *"comparezco ante esta Comisión para ratificar mi escrito de fecha cinco de enero de dos mil quince, a través del cual solicito una licencia por ciento sesenta y un días a partir del día cinco de enero de dos mil quince hasta el día catorce de junio de dos mil quince, al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, dirigido a los integrantes del citado Ayuntamiento, por así convenir a sus propios intereses es su voluntad solicitar licencia"* a través del cual el ciudadano ratificó su solicitud de licencia por ciento sesenta y un días al cargo de Presidente Municipal, de dicho municipio; en la misma fecha ante la Presidenta de dicha Comisión el C. OSMÍN NIETO RODRÍGUEZ, ratificó su escrito de fecha seis de enero de dos mil quince, dirigido a los integrantes del referido ayuntamiento, en el que manifestó su negativa a asumir el cargo de Presidente Municipal, ante la licencia de quien ostenta dicho cargo, por así convenir a sus propios intereses.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la solicitud de licencia por ciento sesenta y un días al cargo de Presidente Municipal de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, y la designación a la misma, del ciudadano Benito Nieto Ayala, por el Ayuntamiento, la



cual tuvo a bien, ratificar por escrito el día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la solicitud de licencia por ciento sesenta y un días del ciudadano Francisco Martín Vela Gil al cargo de Presidente Municipal, así como la declaratoria a favor del ciudadano Benito Nieto Ayala.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de enero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refieren los artículos 82 y 83, al



aceptar la solicitud de licencia del ciudadano Francisco Martín Vela Gil al cargo de Presidente Municipal, y la designación del ciudadano Benito Nieto Ayala, como Presidente Municipal interino.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de enero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refieren los artículos 82 y 83, al aceptar la solicitud de licencia del ciudadano Francisco Martín Vela Gil al cargo de Presidente Municipal, y la designación del ciudadano Benito Nieto Ayala, como Presidente Municipal interino.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; así



como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

#### LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA

  
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

  
DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA

  
DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

  
DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL